

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de la misma fecha, de la Secretaría General Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo, en el personal que desempeñe los puestos que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

La Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial es responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones organizativas y de eficacia administrativa, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría General Provincial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Córdoba, 3 de marzo de 2016.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

A N E X O

ACUERDO DE 3 DE MARZO DE 2016, DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA DE EXPEDIR COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO, EN EL PERSONAL QUE DESEMPEÑE LOS PUESTOS DE TRABAJO CON FUNCIONES DE REGISTRO E INFORMACIÓN QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) el derecho de los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y en el artículo 46.1 atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro de Documentos corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá al Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

En base al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con objeto de facilitar la presentación de documentos por los ciudadanos y agilizar el funcionamiento del Registro y otras unidades administrativas de esta Delegación Territorial, esta Secretaría General Provincial.

A C U E R D A

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados, realizada mediante cotejo con los originales respecto de los documentos que presenten en el Registro General en el personal que ocupa los puestos de trabajo cuyos códigos de Relación de Puestos de Trabajo y denominaciones se relacionan a continuación:

Puesto de trabajo	Código
Negociado de Registro	8179210
Negociado de Tramitación	235510
Negociado de Tramitación	7765510
Negociado de Contratación	7766110

Asimismo se delega dicha competencia en el personal que ocupa los puestos de trabajo cuyos códigos de Relación de Puestos de Trabajo y denominaciones se relacionan a continuación y que realizan funciones de registro e información:

Puesto de trabajo	Código
Titulado de Grado Medio	239410
Auxiliar Administrativo	11794810
Auxiliar Administrativo	11794710
Auxiliar Administrativo	237010
Auxiliar Administrativo	236910

Segundo. La delegación de competencia se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el BOJA, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. Córdoba, 3 de marzo de 2016.- La Secretaria General Provincial, Ana M.^a Fernández Cano.